ORDENANZA Nº 142

Visto:

La necesidad de reconsiderar el cobro del pavimento regulado en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 130. Pavimentación Urbana de La Ciudad de San Justo, en la que consierne a los frentistas esquineros y;

Considerando:

Que el régimen a aplicar signifique un alivio económico a los frentistas que tengan propiedades ubicadas en las esquinas;

Que mediante la aplicación del mismo régimen del cobro que para estos casos se propone modificando el referido artículo de la Ordenanza Nº 130, de forma tal que permita esta nueva reglamentación bonificar el 20% por los primeros veinte metros de esquina hacia ambos lados y cuyo importe será prorrateado en parte proporcional entre los demás frentistas propietarios, hasta la mitad de cuadra inclusive los que no producirá una incidencia mayor entre los demás frentistas propietarios, hasta la mitad de cuadra inclusive; los que no producira una icidencia mayor entre estos últimos y un mínimo recargo para los demás frentista;

Por todo ello:

El Intendente Municipal

Sanciona La Siguiente Ordenanza

Art. 1º) Modifícace el artículo 3º de la Ordenanza Nº 130. Pavimentación Urvana De La Ciudad de San Justo, en la forma que derminan los artículos siguientes de la presente ordenanza.

Art. 2º) Lotes Esquineros: Los lotes esquineros tendrán una bonificación del 20% hasta veinte metros de frente, para cada lado, en el pago de su pavimento y la parte proporcional de boca-calle que le corresponda. Se exceptuan los lotes esquineros que dán sobre calles pavimentadas, con anterioridad a este Plan de Pavimentación Urbana. La bonificación que resulte de la aplicasión de este descuento será prorrateado en partes iguales y proporcionales entre los lotes o fracción de estos que integren la media cuadra.

Art. 3º) Los lotes entre esquinas son los que continuan al esquinero después de los veinte metros indicados en el artículo anterior, liquidándose el costo total del pavimento en forma lineal más el descuento efectuado a los lotes esquieneros que será prorrateado proporcionalmente a los metros que cada propiedad tenga frente a la acera.

Art. 4º) De forma.